



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 01 de Agosto de 2024.

-ORDENANZA N° 3262/24-

VISTO:

El expediente N° 1459/09 del registro de este Concejo Deliberante;
La Ordenanza 2055/14;

El convenio de operación y mantenimiento de servicio de alumbrado público celebrado con el EPEN, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 2055/14 autorizó la firma de un convenio entre la Municipalidad de Andacollo y el Ente Provincial de Energía de Neuquén EPEN;

Que, mediante dicho acuerdo se delega al EPEN, la operación y mantenimiento del alumbrado municipal;

Que, además de ello el convenio establece la contribución a realizar por cada vecino en concepto de Operación y Mantenimiento Alumbrado Público;

Que, la Ordenanza 2055/14, establece que para proceder a la actualización de los valores fijados para el servicio antes mencionado, resulta necesaria la aprobación del Honorable Concejo Deliberante;

Que, es intención de este Cuerpo Deliberativo que las futuras actualizaciones se realicen de forma automática a fin de evitar distorsiones en los valores en relación a los costos del servicio y la variación de los parámetros utilizados para su cálculo;

Que, es voluntad de este Honorable Concejo Deliberante generar la norma legal correspondiente a fin de autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para la firma del convenio respectivo;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 2055/14, en virtud de los considerandos de la presente Norma.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con Ente Provincia de Energía de Neuquén EPEN, el convenio de Mantenimiento y Operación del Servicio de Alumbrado Público, el que, como ANEXO forma parte de la presente Norma.

ARTICULO 3º: FIJASE, a partir de la firma del convenio respectivo, el valor a abonar por cada cliente alcanzado en concepto de Operación y Mantenimiento de Alumbrado Público en la Suma de Pesos Un mil cuatrocientos ochenta y ocho con diez centavos (\$ 1.488,10).

ARTICULO 4º: Establecer que antes de la aplicación de futuras actualizaciones el EPEN deberá informar al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante los valores que surjan de la fórmula polinómica aprobada por Convenio.

ARTICULO 5º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y al Ente Provincial de Energía (EPEN), comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGUN CONSTA EN ACTA N° 1229.

Albornoz Hugo Alberto
Secc. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 06 de agosto de 2024

-ORDENANZA N°3262/24-
-ANEXO-

**CONVENIO DE
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE
ALUMBRADO PÚBLICO**

Entre el Ente Provincial de Energía del Neuquén, en adelante EPEN, representado por su Presidente Ing. Mario Moya y la Municipalidad de Andacollo, representada por su Intendente, Sr. Manuel SAN MARTÍN, en adelante la MUNICIPALIDAD, acuerdan sentar las bases para la Operación y Mantenimiento del alumbrado público de propiedad municipal y que será atendido por el EPEN. Se entiende como alumbrado público, los puntos de luz existentes a la fecha de celebración del presente Convenio, sobre calles y avenidas.

Se excluye expresamente la iluminación de espacios públicos tales como plazas, fachadas, monumentos y/o cualquier otro tipo de alumbrado que sea de carácter temporario y/u ornamental.

En base a lo precedentemente señalado, las partes acuerdan:

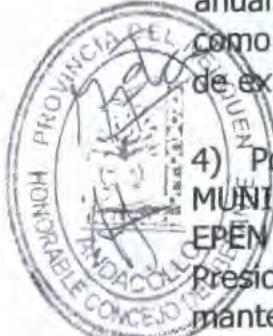
1) El EPEN asume el compromiso de operar y mantener la totalidad del alumbrado público ubicado en el ejido municipal. El Plan de Mantenimiento comprende:

- 1.1. Recambio de lámparas y/o equipos auxiliares ante rotura o daño.
- 1.2. Conservación mecánica del punto de luz. (Fijaciones, tornillos, etc.)
- 1.3. Conservación eléctrica del punto de luz. (Tomas de tierra, aislamientos, etc.)
- 1.4. Limpieza periódica de los sistemas ópticos y lámparas.
- 1.5. Limpieza, mantenimiento y reparación de gabinetes de comando y protección.
- 1.6. Limpieza y pintura de columnas metálicas soporte de Alumbrado
- 1.7. Atención de reclamos de vecinos por fallas de funcionamiento del alumbrado público.

2) El EPEN asumirá sin costo adicional para la MUNICIPALIDAD, la expansión de hasta el 1% anual del parque de luminarias existentes, considerando el mismo como crecimiento vegetativo normal. El tipo constructivo de la iluminación del crecimiento vegetativo será potestad del EPEN.

3) Los requerimientos de infraestructura de alumbrado público superiores al 1% anual efectuados por LA MUNICIPALIDAD, serán acordados entre las partes como una obra nueva, fuera de los alcances del presente convenio. Las obras de expansión serán previamente aprobadas por el EPEN.

4) Por el servicio de Operación y Mantenimiento prestado por el EPEN, LA MUNICIPALIDAD reconocerá al EPEN el costo por punto de luz a mantener que EPEN determine y justifique, el que será aprobado por Resolución de Presidencia del EPEN, multiplicado por la cantidad de puntos de luz a operar y mantener.



La cantidad de puntos de luz será informada anualmente por LA MUNICIPALIDAD en carácter de Declaración Jurada antes del mes de abril de cada año.

Toda vez que el EPEN no reciba en tiempo y forma la Declaración Jurada, quedará autorizado a establecer por su cuenta la cantidad de puntos de luz a mantener. Asimismo, si se detectasen diferencias entre el parque declarado y el real existente, el EPEN queda facultado a aplicar ajustes necesarios para compensar el desvió. La Declaración Jurada de puntos de luz iniciales y la Resolución del Costo EPEN por punto de luz a mantener, forma parte integrante del presente convenio.

El costo mensual de operación y mantenimiento que LA MUNICIPALIDAD le reconoce al EPEN, es el que resulta del producto del costo por punto de luz informados en la Declaración Jurada. Todos los años en el mes de marzo se efectuará un balance de lo facturado contra el monto que debió percibirse, que surge del costo por punto de luz y la cantidad de puntos de luz, la diferencia será acreditada en el costo final que espera percibirse al año siguiente.

La metodología de asignación de costo a cada cliente del EPEN establecida por LA MUNICIPALIDAD se encuentra detallada en el ANEXO I que es parte integrante del presente convenio. El costo por cliente será facturado en las facturas normales y habituales que se emiten por venta de energía eléctrica, con más las cargas impositivas vigentes o a crearse por cuentas de terceros. Este proceder será detallado en la Norma Legal que a tal efecto sancionará el presidente de LA MUNICIPALIDAD.

El costo de Operación y Mantenimiento no incluye el cargo por consumos de energía eléctrica destinada al servicio de Alumbrado Público.

5) Las partes acuerdan que el costo de operación y mantenimiento de alumbrado público será reajustado en forma automática por aplicación de la polinómica que luce en el Anexo II. La mencionada polinómica se aplicará todos los años a fin de establecer el factor de redeterminación, que contemplará variaciones de precio y/o costos en los rubros materiales, equipos, combustibles, lubricantes y mano de obra asociada al convenio.

6) LA MUNICIPALIDAD se obliga a realizar directa o indirectamente la poda de los árboles y otras plantas que afecten la prestación del servicio de alumbrado público. Si así no lo hiciere dentro de los treinta (30) días de emplazado por medio fehaciente el EPEN podrá ejecutarla a costa de LA MUNICIPALIDAD, quién cargará con los daños y perjuicios que hubiere ocasionado sin responsabilidad alguna para el EPEN.

7) En razón de que el alumbrado público se encuentra ubicado sobre la vía pública, los trabajos que sobre el mismo se ejecuten se desarrollarán de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, normas aplicables y prescripciones generales que rijan sobre la materia en el momento de realizar dichos trabajos. Estarán a cargo del EPEN los gastos que generen los mismos y aquellos correspondientes a los daños que dichos trabajos pudieran occasionar a terceros o a los bienes de dominio público y privado.

8) Las partes acuerdan en consecuencia, que el EPEN dará respuesta de normalización a los futuros reclamos por puntos de luz fuera de servicio dentro de las 72 horas posteriores a la detección de la anormalidad. La tasa global de luminarias apagadas será mantenida por debajo del 5%. En caso de incumplimiento por parte del EPEN de los compromisos asumidos y luego de la segunda notificación del incumplimiento observado, LA MUNICIPALIDAD notificará al EPEN que será punible de una multa equivalente a 5.000 kwh que serán acreditados en el término de los 30 días siguientes por el EPEN a favor del suministro que LA MUNICIPALIDAD indique.

9) El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovable tácitamente por igual período salvo que alguna de las partes comunique a la otra con una antelación de un año su interés en no renovarlo.

Las partes acuerdan asimismo que cualquier diferencia de interpretación a lo precedentemente estipulado, así como eventuales reclamos y/o modificaciones del presente acuerdo, serán resueltas mediante intercambio de información que contribuya al objeto.

Todos los Anexos que se agregen debidamente firmados por las partes, pasarán a integrar las declaraciones y estipulaciones del presente Acto como aclaración o complemento.

No forman parte de este acuerdo los planes de reconversión del alumbrado público, que, si bien suponen una mejora en la calidad del sistema de iluminación y un ahorro de energía, requieren una inversión económica que excede el presente marco de operación y mantenimiento.

A resultas de la interpretación, homologación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la competencia contencioso administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y constituyen los siguientes domicilios legales: el EPEN en calle La Rioja N° 385 de la ciudad de Neuquén Capital y LA MUNICIPALIDAD en su sede en calle Jaime de Nevares y Gob. Felipe Sapag de la Localidad de Andacollo, donde se tendrán por firme y válidas todas las notificaciones que se practiquen.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de todo su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Andacollo a los días del mes de del año dos mil veinticuatro.





Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 01 de Agosto de 2024.

-ORDENANZA N° 3262/24-

ANEXO I

Cobro Uniforme a todos los Clientes

El costo por punto de Luz que el EPEN determine se multiplicara por la cantidad de puntos de luz que oportunamente y por Declaración Jurada haya determinado LA MUNICIPALIDAD. Este Costo se divide por la cantidad de clientes pasible de pago de alumbrado publico y ese es el costo que deberá afrontar cada cliente con el EPEN.

A = Clientes pasibles del cobro de Aº Pº al año firma del CONVENIO, que se actualizará año a año.

B = Costo mensual por punto de luz (costo EPEN): Costo a la firma del CONVENIO, que se actualizará todos los años.

C = Cantidad de puntos de luz según Declaración Jurada de LA MUNICIPALIDAD, renovable cada año.

D = Costo mensual OMA total de la localidad = C x B

E = Costo mensual promedio por cliente = D / A

Cantidad de Clientes pasibles de cobro de Aº Pº	A
Costo Mensual por Punto de Luz (Última Actualización)	B
Cantidad de Puntos de Luz según Declaración Jurada	C
Costo Mensual Total OMA	D = B x C
Costo Mensual Promedio por Cliente	E = D / A





Andacollo, 01 de Agosto de 2024.

-ORDENANZA N° 3262/24-

-ÁNEXO II-

Redeterminación de Precios

Se reconocerán reajustes de precios por aplicación de la polinómica que se indica a continuación, que ha sido desarrollada por el EPEN a los efectos de contemplar variaciones en los precios que impactan en la ecuación económica que determina el costo de mantenimiento del punto de luz.

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

A continuación, se desarrolla el procedimiento para redeterminar los precios.

Fórmula General

Costo Actual por punto de luz (Resolución P. EPEN vigente) * FR (factor de redeterminación) = Costo Final por punto de luz.

La redeterminación se realiza mediante el cálculo del siguiente factor:

$$FR = a_1 * \left(\frac{MAT_1}{MAT_0} \right) + a_2 * \left(\frac{EQ_1}{EQ_0} \right) + a_3 * \left(\frac{CO_1}{CO_0} \right) + a_4 * \left(\frac{MO_1}{MO_0} \right)$$

Referencias:

FR: factor de redeterminación

a₁, a₂, a₃, a₄: parámetros de ponderación generales

$\left(\frac{MAT_1}{MAT_0} \right)$: variación de precios en el rubro materiales

$\left(\frac{EQ_1}{EQ_0} \right)$: variación de precios en el rubro equipos

$\left(\frac{CO_1}{CO_0} \right)$: variación de precios en el rubro combustibles y lubricantes

$\left(\frac{MO_1}{MO_0} \right)$: variación de precios en el rubro mano de obra



Parámetros de ponderación generales

El EPEN establece los siguientes valores para estos parámetros:

$$a_1 = \mathbf{0.567}, a_2 = \mathbf{0.049}, a_3 = \mathbf{0.071} \text{ y } a_4 = \mathbf{0.313}$$

Los parámetros a_1 a a_4 representan la ponderación de cada una de las variables en el costo final que determina el factor de actualización.

A) Coeficientes de variación de precios de materiales

Se asignará a MAT_0 el valor de referencia, es decir el mes en el que se firma el CONVENIO y a MAT_1 el valor del mes a redeterminar.-

Para el cálculo del $(\frac{MAT_1}{MAT_0})$ se aplica la fórmula polinómica:

$$\begin{aligned} \left(\frac{MAT_1}{MAT_0}\right) = & aM1 * \left(\frac{ART_1}{ART_0}\right) + aM2 * \left(\frac{CON_1}{CON_0}\right) + aM3 * \left(\frac{EQUI_1}{EQUI_0}\right) + aM4 * \left(\frac{TA_1}{TA_0}\right) + aM5 \\ & * \left(\frac{LA_1}{LA_0}\right) + aM6 * \left(\frac{PO_1}{PO_0}\right) \end{aligned}$$

Referencias:

$aM1, aM2, aM3, aM4, aM5$ y $aM6$: parámetros de ponderación de c/u de los integrantes del rubro materiales

$\frac{ART_1}{ART_0}$: variación de precios artefactos, vidrios, etc.

$\frac{CON_1}{CON_0}$: variación de precios conductores y aisladores, etc.

$\frac{EQUI_1}{EQUI_0}$: variación de precios de equipos auxiliares.

$\frac{TA_1}{TA_0}$: variación de precios de tableros y elementos de comando.

$\frac{LA_1}{LA_0}$: variación de precios de lámparas, portalámparas, etc.

$\frac{PO_1}{PO_0}$: variación de precios de postes.

Los materiales que se consideraron son los siguientes:

Tipo de materiales	Descripción
A1 Artefactos y vidrios	1 Artefacto STRAND JC 250
A2 Conductores y aisladores IPIB Anexo CIIU-3 3130 CPC 46340-1	1 metro cable acometida 4x6
A3 Equipos auxiliares	1 equipo auxiliar 250w
A4 Tableros y aisladores	Fusible NH 63 A
A5 Lámparas y portalámparas	1 lámpara de Na 250 W
A6 Postes Madera Anexo IPIB CIIU-3 2021 CPC 31430-1	1 poste eucaliptus 9m

Parámetros de ponderación para materiales

En función de la incidencia de cada material en el costo de los materiales, el EPEN establece los siguientes valores para estos parámetros:

$$aM1 = 0.1; aM2 = 0.05, aM3 = 0.21, aM4 = 0.09, aM5 = 0.5 \text{ y } aM6 = 0.05$$

Nótese que la mayor incidencia la representan los aumentos de costos de luminaria y equipo auxiliar dado que se trata de un servicio de mantenimiento. Sin embargo, dado que en muchos casos es preciso realizar mantenimiento preventivo a fin de evitar llegar a los mantenimientos correctivos, se contemplan cambios de conductores, termomagnéticas y eventualmente de postes en muy mal estado de conservación. -

Coeficientes de variación de cada tipo de materiales

Para el cálculo de las variaciones de los items 1, 3 y 5 se tomarán los índices publicados por INDEC ANEXO índices (ANEXO Información para la actualización de los precios de contratos de obra pública) incluidos en el Decreto 1295/2002 insumos g) Artefactos de iluminación y cableado. .

B) Coeficientes de variación de precios de equipos

Se asignará a EQ₀ el valor de referencia, es decir año en que se firma el CONVENIO y a EQ₁ el valor del mes a redeterminar. Se toma como equipo el costo de la grúa que se utiliza para el cambio de luminarias.

Coeficientes de variación de equipos

Para el cálculo de estos coeficientes se tomarán el valor de los materiales proporcionados por el INDEC, ANEXO IPIB Decreto 1295/2002 art 15 inciso j).



C) Coeficientes de variación de precios de combustible

Se asignará a CO_0 el valor de referencia, es decir el mes en el que se licita y a CO_1 el valor del mes a redeterminar.

Para el cálculo del coeficiente ($\frac{CO_1}{CO_0}$) usaremos la fórmula polinómica:

$$\frac{CO_1}{CO_0} = aC1 * \frac{GA_1}{GA_0} + aC2 * \frac{AC_1}{AC_0}$$

Referencias:

aC1 y aC2: parámetros de ponderación de c/u de los integrantes del rubro combustible

$\frac{GA_1}{GA_0}$: coeficiente de variación de gasoil

$\frac{AC_1}{AC_0}$: coeficiente de variación de aceite 20/30/40/50

Cálculo de los parámetros de ponderación para combustible

Se estima a aC1 = **0.88** y a aC2 = **0.12**

Cálculo de los coeficientes de variación de cada tipo de combustible

Para el cálculo de estos coeficientes se tomarán el valor de los combustibles publicados por el INDEC ANEXO IPIB Clasificación CIIU-3 2320 Código CPD 33360-1 para el gas oil y INDEC ANEXO IPIB Clasificación CIIU-3 23020 Código CPD 33380.-

D) Coeficientes de variación de precios de mano de obra

Se asignará a MO_0 el valor de referencia, es decir el año de la firma del CONVENIO y a MO_1 el valor de año a redeterminar. El costo de la MO_0 es el que corresponde a la suma del costo resultante de costo actualizado por hora de una cuadrilla EPEN de tres (3) agentes. 1OP4 y 2 OP3. Mano de Obra INDEC ANEXO Capítulo Mano de Obra CPC 51560-11.-